



001 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 001

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de enero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	QIN-10011	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.		04/01/2021	001	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QIN-10011 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 079 de 28/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el SEGUIMIENTO EN LINEA – SEL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No. QIN-10011, el día 24 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



						3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	BKH-103	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S		04/01/2021	002	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BKH-103 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 080 de 28/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras y solicite visita de verificación y levantamiento de la medida. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 080 de 28/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el SEGUIMIENTO EN LINEA – SEL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No. BKH-103, el día 26 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones



						pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	BKH-101	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S.		04/01/2021	003	... " Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BKH-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 081 de 29/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras y solicite visita de verificación y levantamiento de la medida. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 081 de 29/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el SEGUIMIENTO EN LINEA – SEL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No. BKH-101, el día 29 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las



						normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	651-17	PEDRO WALTER CANO BEDOYA		22/12/2021	004	... " Una vez verificado el expediente digital del título minero No.651-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue constancia de la radicación del EIA ante CORPOCALDAS. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 076, del 21 de diciembre de 2020. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	LH0176-17	PEDRO WALTER CANO BEDOYA		23/12/2021	005	... " Una vez verificado el expediente digital del título minero No.QIA-09351 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR nuevamente a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del plano presentado como línea base para la obtención de la viabilidad ambiental, y presentar batimetría y plano topográfico actualizado de las labores realizadas hasta la fecha, con el fin de verificar la sección de la Quebrada Sarciri. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados



						a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que se dará traslado a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del título minero para lo de su competencia en relación con la pérdida de cobertura vegetal. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 075, del 21 de diciembre de 2020. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia"...
AUTO	ILJ-16563	HELMAN EDUARDO GARCIA		04/01/2021	006	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero No.ILJ-16563 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 074, del 21 de diciembre de 2020. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	ILC-09571	ANTONIO MARIA GALLEG0 MARÍN Y MAURICIO JOSÉ CÉSPEDES GALLEG0		04/01/2021	007	..." na vez verificado el expediente digital del título minero No. ILC-09571 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero por última vez bajo la causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2.001, para



					que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, toda vez que cuentan con viabilidad técnica y ambiental, de conformidad con la norma vigente y el informe N°. 063 del 16 de diciembre de 2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDAR al titular minero: Conformar y realizar mantenimiento al sistema de drenaje, evitar que el agua lluvia genere cárcavas o escorrentías. Realizar cerramiento del sitio donde se proyectan los trabajos, para evitar el ingreso de personas ajenas a la operación Instalar señalización preventiva e informativa. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 063, del 16 de diciembre de 2020. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...	
AUTO	3450	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S		04/01/2021	008	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero No.3450 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 (Código de Minas), para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico donde se evidencie conformación de bancos, bermas y cunetas o desagües de acuerdo a lo establecido en el PTO aprobado; para que profile el talud del nivel superior y adelante las labores de explotación, conformando bancos de acuerdo a lo establecido en el PTO aprobado y que acrediten el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.



						REQUERIR bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 (Código de Minas), se requiere bajo apremio de multa para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras y solicite visita de verificación y levantamiento de la medida. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto RECOMENDAR al titular minero: Que de acuerdo al decreto 2222 de 1993, artículos 276 y 286, El sistema de drenaje de la mina deberá tener un mantenimiento periódico que garantice su normal funcionamiento. Las cunetas deben ser revestidas en piedra pegada o mortero de cemento y arena, cuando la pendiente sea mayor del tres por ciento (3%). Elaborar carpeta con los soportes de la documentación del SG-SST. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 072, del 18 de diciembre de 2020. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	SFE-08121	EMPRESA MUNICIPAL DE VIAS		04/01/2021	009	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SFE-08121 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 086 de 30/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.



					2. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 086 de 30/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras y solicite visita de verificación y levantamiento de la medida. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 086 de 30/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 4. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 086 de 30/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el SEGUIMIENTO EN LINEA – SEL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No. SFE-08121, el día 02 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	--



						2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia”...
AUTO	FLH-161	ANA TULIA GUTIERREZ BUIRAGO Y MARIA DEL CARMEN RESTREPO		04/01/2021	010	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLH-161 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 085 de 30/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento y allegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 085 de 30/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el SEGUIMIENTO EN LINEA – SEL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No. FLH-161, el día 03 de diciembre de 2020.



						2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	163-17	RIONOVO HOLDINGS COLOMBIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA		04/01/2021	011	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 163-17 (GEWM-12) se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el SEGUIMIENTO EN LINEA – SEL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No.163-17 (GEWM-12), el día 04 de diciembre de 2020. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	QIN-09471	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.		04/01/2021	012	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QIN-09471 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el SEGUIMIENTO EN LINEA – SEL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No.QIN-09471, el día 30 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las

						normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	21863	DRAGADO SAN MIGUEL S.A.		04/01/2021	013	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21863 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento y allegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 084 de 30/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el SEGUIMIENTO EN LINEA – SEL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No.21863, el día 01 de diciembre de 2020. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------	-------	-------------------------	--	------------	-----	---



AUTO	FJT-083	ASOCIACIÓN DE ARENEROS INDEPENDIENTES DEPARTAMENTAL DEL CORREGIMIENTO CAIMALITO		04/01/2021	014	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-083 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 082 de 29/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 082 de 29/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es del caso. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 082 de 29/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 4. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 082 de 29/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir
------	---------	--	--	------------	-----	---



					del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 5. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 082 de 29/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i> 6. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el plan de emergencias. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 082 de 29/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i> 7. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que afilie a los empleados al sistema general de seguridad social. De acuerdo a lo evidenciado en informe de seguimiento en línea PARMA 082 de 29/12/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado a las no conformidades reportadas en el SEGUIMIENTO EN LINEA –</i>
--	--	--	--	--	---



						SEL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No.FJT-083, el día 27 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR al titular que debe y puede hacer uso de la figura de amparo administrativo. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	LH0047-17	LUIS ALBERTO QUINTERO MUÑOZ		04/01/2021	015	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero LH0047-17 se realizan la siguiente aprobación, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de La Ley 685, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores y solicite el levantamiento de la medida de la misma, concediéndole un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane lo requerido. ORDENAR la suspensión de labores dentro del área del título minero LH0047-17 al carecer de afiliación al sistema de seguridad social INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado al SEGUIMIENTO EN LINEA – SEL – N°009 de 2020, el cual forma parte integral de este auto. DAR TRASLADO de este informe a las administraciones municipales con jurisdicción en el área del título a la autoridad ambiental competente y a la dirección territorial del ministerio de trabajo. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la



						Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	20801	SANTACOLOMA INVERSIONES S.A.S		04/01/2021	016	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20801 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIR al titular para que radique ante la autoridad minera la Resolución No. 0158 del 27/01/2020 la CARDER impone medida de suspensión de actividades de explotación. MANTENER la medida de suspensión de actividades impuesta por la CARDER mediante la Resolución No. 0158 del 27/01/2020. INFORMAR al titular que se da traslado del informe de visita N°005 de 2020, el cual hace integra de este auto. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	6127	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO Y OTROS		04/01/2021	017	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero 6127 se realizan la siguiente aprobación, requerimientos y recomendaciones al titular minero: INFORMAR al titular minero que presenta la siguientes superposiciones: • superposición Parcial con la zona RFPR – BOSQUES DE LA CHEC, RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CHEC – ACUERDO 009 DE 2002 CORPOCALDAS -TOMADO DEL RUNAP ACUALIZADO AL 19/06/2013 – INCORPORADO 21/06/2013 y superposición total con la zona RESERVA FORESTAL CENTRAL, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 – RAD ANM 20155510225722 – INCORPORADO 28/07/2015. • Superposición del 100% con la Zona de Restricción INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente al respecto, encontrándose vigente la Licencia de Exploración No. 17949, los titulares deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. • Superposición del 71,7401% con el área del parque natural RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL – BOSQUES DE LA CHEC, RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA



						CHEC – ACUERDO 009 DE 2002 CORPOCALDAS -TOMADO DEL RUNAP ACUALIZADO AL 19/06/2013 – INCORPORADO 21/06/2013. • Superposición del 100% con el área de la Reserva Forestal CENTRAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Los titulares deberán adelantar los trámites y permisos correspondientes ante la Autoridad Ambiental competente para la realización del proyecto minero." • En cuanto a la superposición del 71,7401% con el área del parque natural RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL – BOSQUES DE LA CHEC, se aclara que esta zona es excluyente de la minería, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. Recordar al titular minero que es su responsabilidad tramitar las sustracciones a que haya lugar. INFORMAR al titular que se da traslado del informe N°019 de 2020, el cual hace parte integral del presente auto. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia"...
AUTO	689-17	LUIS FELIPE RIVAS MONTROYA		04/01/2021	018	... " Una vez verificado el expediente digital del título minero 689-17 se realizan la siguiente aprobación, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 (Código de Minas) bajo el apremio de multa, Realizar los estudios de vibraciones y actualizar el de ruido, Certificar a los trabajadores en maquinaria amarilla concediéndole un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane lo requerido y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. REQUERIR al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 (Código de Minas), bajo el apremio de multa, Actualizar la matriz de riesgos incluyendo los protocolos de bioseguridad para el COVID-19, para lo cual se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						INFORMAR al titular minero que se da traslado del Informe de Visita N°018 de 2020 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	771-17	JULIO CESAR SALGADO GALEANO		04/01/2021	019	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero 771-17 se realizan la siguiente aprobación, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - para que dé respuesta al AUTO PARMZ-858 del 27/12/2019 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización No. 361 del 27/12/2019, de lo contrario se desistirá sobre el mismo. REQUERIR al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, bajo el apremio de multa, Realizar capacitaciones en temas de minería a los trabajadores, Realizar los estudios de vibraciones.concediéndole un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane lo requerido y/o un plan de acción con las actividades. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto, se corre traslado al SEGUIMIENTO EN LINEA – SEL – N°017 de 2020. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	CD4-141	AGREGADOS TETUAN S.A.S		04/01/2021	020	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero CD4-141 se realizan la siguiente aprobación, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS INFORMAR al titular que deberá abstenerse de realizar actividad minera por no contar con viabilidad ambiental, Plan de Manejo Ambiental.



						REQUERIR al titular minero conforme el artículo 115 de la Ley 685 para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por el cual se concede instrumento ambiental o en su defecto constancia del trámite con un antigüedad no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el plazo de un (01) mes contados a partir de la fecha de notificación. INFORMAR al titular minero que se da traslado del informe de visita N°021 de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	796-17	BEN HUR HINCAPIE PEREZ		04/01/2021	021	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero 796-17 se realizan la siguiente aprobación, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, bajo causal de caducidad, por inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización; como se evidencia en las visitas de fiscalización realizadas; además, que de acuerdo con lo expresado en los informes de visita de fiscalización Integral, pese a que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, de conformidad con la ley 685 de 2001, bajo el apremio de multa, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. INFORMAR al titular minero que se da traslado al informe de visita N°029 de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...



AUTO	601-17	INES CASTRO DE PELAEZ		04/01/2021	022	... " Una vez verificado el expediente digital del título minero 601-17 se realizan la siguiente aprobación, requerimientos y recomendaciones al titular minero: INFORMAR al titular que se corre traslado del traslado del informe de visita 027 del 12 de noviembre de 2020, toda vez que no presenta no conformidades. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	22006	LADRILLERA LA ESMERALDA S.A.S.		04/01/2021	023	... " Una vez verificado el expediente digital del título minero 22006 se realizan la siguiente aprobación, y recomendaciones al titular minero: INFORMAR al titular minero que corre traslado del informe de visita 036 del 30 de noviembre de 2020, toda vez que no presenta no conformidades. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	21003	JOSE FERNANDO CORREA, JOSE RODRIGO ARIAS MARTINEZ Y DORANCE CASTAÑO LONDOÑO		04/01/2021	024	... " Una vez verificado el expediente digital del título minero 21003 se realizan la siguiente aprobación, y recomendaciones al titular minero: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, para que den respuesta al AUTO PARMZ-370 del 16/07/2019 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización No. 037 del 30/05/2019, para lo cual se concede un plazo improrrogable de un (01) mes contado a partir de la notificación de este auto. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, para que implemente y desarrolle el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de lo cual deberá allegar evidencias, para lo cual se concede un plazo improrrogable de un (01) mes contado a partir de la notificación de este auto. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, para que implemente y conserve actualizado el plano de riesgos de lo cual deberá allegar evidencias, para lo cual se concede un plazo improrrogable de un (01) mes contado a partir de la notificación de este auto. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, para que implemente capacitaciones en minería e implemente un plan



						de transporte, para lo cual se concede un plazo improrrogable de un (01) mes contado a partir de la notificación de este auto. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de emergencias, para lo cual se concede un plazo improrrogable de un (01) mes contado a partir de la notificación de este auto. INFORMAR al titular que se da traslado del informe de visita N°037 de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	LH0213-17	JOSE DIDIER VELEZ OSSA		04/01/2021	025	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero LH0213-17 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al titular la decisión LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES impuesta mediante AUTO PARMZ-723 del 18/11/2019, ya que mediante radicado No 20209090356332 del 13/03/2020 el titular allego afiliación al sistema de seguridad social de sus tres trabajadores y manifestó que la operación minera la realiza la empresa RZ S.A.S, realizándola de forma manual, y aportó al momento de la visita el pago al día. INFORMAR al titular minero que se corre traslado del informe de visita 048 de 07 de diciembre de 2020, toda vez que no se presentaron no conformidades. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	677-17	LADRILLERA ALTAVISTA S.A.		04/01/2021	026	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero 677-17 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 (Código de Minas) la realización de limpieza y mantenimiento de cunetas patio y allegue las evidencias, para lo anterior se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 (Código de Minas) para que ubique todos los estelares en único patio

						y allegue las evidencias, para lo anterior se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 (Código de Minas), para que de cabal cumplimiento al plan minero aprobado en el PTO, lo anterior será verificado en la próxima visita de fiscalización RECOMENDAR actualizar el plano de riesgo. RECOMENDAR cumplir con el PTO aprobado y los volúmenes de producción. RECOMENDAR hacer los acopios de los materiales estériles en un único botadero. INFORMAR al titular que se da traslado del informe de visita N°056 de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	701-17	CEMENTOS ARGOS S.A.		04/01/2021	027	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero 701-17 se realizan los siguientes, recomendaciones al titular minero: INFORMAR al titular minero que se da traslado del informe de visita N°067 de 2020 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	1506	CEMENTOS ARGOS S.A.		04/01/2021	028	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero 1506 se realizan los siguientes, requerimientos, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.



						REQUERIR al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 (Código de Minas), bajo apremio de multa al titular, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa y realice estudios sobre material particulado y vibraciones, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. INFORMAR al titular que por medio del presente se da traslado al informe de visita N°068 de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	807-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO		04/01/2021	029	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero 807-17 se realizan los siguientes, requerimientos, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - para que dé respuesta al AUTO PARMZ-692 del 06/11/2019 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización No. 228 del 25/10/2019. REQUERIR al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 (Código de Minas), bajo apremio de multa al titular, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa y allegue las respectivas evidencias, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos INFORMAR al titular minero que por la presente se da traslado al informe de visita N°069 de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...



AUTO	117-17	VITRIGRES S.A.		04/01/2021	030	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero 117-17 se realizan los siguientes, requerimientos, recomendaciones al titular minero: CORRER traslado al titular minero sobre el informe de visita N°066 de 2020, toda vez que no se encontraron no conformidades RECOMENDACION mantener en buen estado el sistema de drenaje en la mina, de manera que se evite la generación de cárcavas por escorrentias las vías y taludes RECOMENDACIÓN adelantar mantenimiento del sistema de drenaje de manera manual, con herramientas de mano, hasta tanto se tenga disponibilidad de la excavadora Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
------	--------	----------------	--	------------	-----	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 05 DE enero DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN SEBASTIAN GARCÍA GIRALDO
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales